



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 0 0 2 0 3
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DESTINADA PARA EL ÁREA PISCÍCOLA UBICADA EN LA SEDE SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	890.190.346-1
CONTRATISTA	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CONSULTORIAS EN MOVILIDAD S.A.S (CIACEM S.A.S)
C.C/NIT.	900.876.695-2
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
CDP NO.	230005581 del 29 de agosto 2023
VALOR	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$128.924.858). incluye A.I.U e IVA sobre la utilidad.

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CONSULTORIAS EN MOVILIDAD S.A.S (CIACEM S.A.S)**, identificada con NIT. No. 900.876.695-2, representado legalmente **PAULO CESAR RIVERA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.791.055 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

con el principio de Autonomía Universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

3. Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el principio de Autonomía Universitaria; en concordancia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los Entes Universitarios del Estado, contrataran con un régimen contractual propio.
4. Que, la Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente Universitario Autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la Región Amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de dicha Autonomía Universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", , que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.
5. Que, mediante formato FO-A-GC-02-01, radicada el 28 de julio del 2023, el señor MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO, manifestó la necesidad de contratar CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DESTINADA PARA EL ÁREA PISCÍCOLA UBICADA EN LA SEDE SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

En concordancia con el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de la Amazonia 2020 – 2029 en sus líneas Estratégicas contempla:

- LÍNEA ESTRATÉGICA 1: EXCELENCIA ACADEMICA PARA LA CALIDAD INSTITUCIONAL.
 - PROGRAMA: 3. Ambientes amigables para el aprendizaje.
 - Estrategia: "INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION"
 - Objetivo: 3.3. Fortalecer los servicios en las Unidades de Apoyo que mitiguen el cierre de brechas sociales en la región.
 - Estrategia: "ENTORNOS DE FORMACION CON CALIDAD"
 - Objetivo: 3.13. Implementar las Unidades de Producción agropecuarias y fortalecer las existentes.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-GC-02-02, de fecha 12 de agosto de 2023, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, al funcionario JOSE MAURICIO ESPINEL GARNICA, en calidad de Profesional Especializado, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el 23 de agosto de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Oficina Asesora de Planeación, emitió concepto indicando que:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

"Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegado al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CONSULTORIAS EN MOVILIDAD S.A.S (CIACEM S.A.S)

(...)

Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CONSULTORIAS EN MOVILIDAD S.A.S (CIACEM S.A.S), por un valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$128.924.858)".

7. Que mediante oficio OAP-443, fechado del 24 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación designado para tal efecto, realizó entrega del **Condiciones de la Contratación** necesario para el servicio del presente objeto contractual; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
8. Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 de 25 de abril del 2023, "Manual de Contratación", se definieron las modalidades de selección, entre las que se encuentra la Contratación Directa, regulada específicamente por el numeral 12.4, en la cual expone: Causales de contratación directa, no habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...)
La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
(...).
9. El CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CONSULTORIAS EN MOVILIDAD S.A.S, presentó de manera oportuna, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 230005581 del 29 de agosto del 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Obra, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, así como las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DESTINADA PARA EL ÁREA PISCÍCOLA UBICADA EN LA SEDE SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el alcance del objeto contractual, de conformidad con la solicitud realizada por la Oficina Asesora de Planeación mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 del 27 de julio del 2023, garantizando la excelente calidad de la obra y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la propuesta económica presentada y el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Perforación, entubado y engravillado con tubería RDE21 (Incluye sondeo geo eléctrico)	ML	150,00	\$ 586.590,00	\$ 87.988.500,00
2	Transporte, instalación y puesta en funcionamiento de bomba sumergible DE 3.0 H.P tipo lapicero para pozo profundo. (Incluye todo lo necesario para su puesta en marcha)	UND	1	\$ 9.487.000,00	\$ 9.487.000,00
3	Prueba de bombeo de 24 horas continuas para determinar el abatimiento del pozo y su posterior recuperación del nivel inicial.	GLB	1,00	\$ 978.000,00	\$ 978.000,00
COSTO DIRECTO TOTAL REUBICACIONES (1+2+3)				\$ 98.453.500,00	
Administración				23,00%	\$ 22.644.305,00
Imprevistos				2,00%	\$ 1.969.070,00
Utilidad				5,00%	\$ 4.922.675,00
IVA Sobre la Utilidad				19,00%	\$ 935.308,25
TOTAL AIIU				\$ 30.471.358	
VALOR TOTAL COTIZADO 1+2+3				\$ 128.924.858	

TERCERA- VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Obra es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$128.924.858)**, incluye A.I.U e IVA sobre la utilidad, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230005581 del 29 de agosto del 2023.

CUARTA- FORMA DE PAGO: La Universidad pagara al contratista mediante pagos parciales previa presentación de actas parciales, además de la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Para el pago de las actas parciales el contratista deberá presentar además, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. La factura se debe enviar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co.

Aunado a lo anterior, el contratista deberá presentar el respectivo informe sobre la ejecución contractual avalado por la supervisión.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta las actividades programadas para la ejecución de la *"CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA DESTINADA PARA EL ÁREA PISCÍCOLA UBICADA EN LA SEDE SANTO DOMINGO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"* es viable establecer como plazo de ejecución del contrato, el termino de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato de obra será en el área de cultivos piscícola en la sede SANTO DOMINGO de la Universidad de la Amazonia, en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Entregar a la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación: i) Listado de personal a emplear en obra, junto con hoja de vida soportada;



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ii) Afiliación a seguridad social y parafiscal de todo el personal a emplear en obra; iii) Póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual actualizada con vigencia a partir de la suscripción del contrato. **2.** Contar con el personal idóneo para el desarrollo de la obra. **3.** Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso de contratación. **4.** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras. **5.** Garantizar que los proveedores de materiales y servicios cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el contratista entregará a la interventoría previa suscripción del acta de inicio copia de ellos, si aplica. **6.** Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión, relacionados con la ejecución de la obra. **7.** Dejar el área intervenida en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. **8.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. **9.** Demoler y remplazar por su cuenta y riesgo en el término indicado por el supervisor, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual. **10.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del mismo. **11.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos que se lleguen a necesitar, no darán lugar al surgimiento de ningún vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Universidad de la Amazonia. **12.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al contrato. **13.** Garantizar la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **14.** Llevar una bitácora de obra, en la que se registre día a día todos los acontecimientos ocurridos, y decisiones tomadas en la ejecución de trabajos, así como las ordenes de supervisión, visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades de acuerdo con la programación detallada de la obra. La bitácora debe ser foliada y firmada por el director de obra. A la bitácora tendrá acceso la supervisión cada que lo requiera. **15.** Presentar informes con cada corte de obra, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener: i) Avance de cada una de las actividades programadas, ii) Registro fotográfico a color, iii) Resultado de los ensayos de laboratorio y demás pruebas realizadas si son necesarios o requeridos, iv) fotocopia de la bitácora, v) resumen de las actividades realizadas, vi) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, vii) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. **16.** Participar junto con el director de obra, ingeniero residente, a las reuniones de seguimiento a las que sea convocado, sin perjuicio de que participen otros empleados. **17.** Presentar informe final el cual deberá ser aprobados por la supervisión y deberá contener: i) resumen de actividades y desarrollo de la obra, ii) documentación técnica, entre ella: bitácora de obra, planos record de obra aprobados por la supervisión, iii) actualización de póliza de conformidad al Manual de Contratación de la Entidad, iv) Paz y salvo por todo concepto de proveedores y subcontratistas, v) registro fotográfico definitivo. **18.** Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión del contrato la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra, ítems no previstos. **19.** Suministrar una dirección física y electrónica a la que se pueda enviar correspondencia. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **21. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD, pudiendo éste reservarse las razones



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el contratista a: **1.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato, se encontrará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra, además de las que se transcriben a continuación: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Obra, establecidas en el Acuerdo No. 13 de 2023 expedido por el C.S.U., y demás normas concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Obra en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del objeto contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Obra. **9.** Suscribir el acta de terminación y/o liquidación del Contrato de Obra. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Obra. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo Superior No. 13 de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DECIMA. - GARANTÍAS: El contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el art. 13.6.1 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U., a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
--------	----------	---------	----------------------	---------------------



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (Plazo de ejecución y cuatro meses más)
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más
Riesgos derivados de la inestabilidad de la obra	Estabilidad de la Obra	El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	10% del valor del contrato	Desde el recibo de la obra y por cinco años más
Daños a terceros	Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los Contratos de Seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o	El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	
--	--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** las garantías expedidas a favor de la **Universidad** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** en el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de aprobación de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **contratista**, mantendrá indemne a la **Universidad** de cualquier reclamación proveniente de un tercero, que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, el contratista se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6. Por interdicción judicial del Contratista. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Universidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato a la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
n° SC70671

6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, la Universidad, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con entidades estatales.

DÉCIMA SEPTIMA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **contratista** deberá acreditar durante el término de ejecución del contrato, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral a favor de sus trabajadores, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y decretos reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el art 15 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el respectivo manual.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA: Forman parte de este Contrato: los documentos precontractuales, incluyendo la invitación a cotizar, la propuesta presentada por el contratista, las condiciones de contratación, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 230005581 del 29 de agosto del 2023.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Obra se tendrá como domicilio el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Obra se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, la acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Interventor y/o Supervisor del Contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los **15 SEP. 2023**

EL CONTRATANTE

FABIO BURITICA BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia

YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF
Proyectó: Juan David Jaramillo González
Profesional Universitario VADF

EL CONTRATISTA

PAULO CESAR RIVERA CALDERON
C.C. No. 79.791.055 expedida en Bogotá D.C.
Representante legal
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CONSULTORIAS
EN MOVILIDAD S.A.S (CIACEM S.A.S)
NIT. No. 900.876.695-2



C-230005608.